EXPEDIENTE RAD. 2022-00399
INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que se adelantó el trámite de notificación las demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR** y **COLFONDOS,** quienes allegaron el trámite de notificación dentro del término. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que revisadas las contestaciones de la demanda arrimadas oportunamente por las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**., cumplen con los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se ordenará tener por contestada la demanda a sus instancias.

Igualmente se tiene que la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** radica llamamiento en garantía realizado en contra de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** (fl. 33 a 38 archivo 16) el cuál será admitido por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 64 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS., por lo tanto, se orden la notificación y traslado de la demanda y el escrito de llamamiento en garantía a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Finalmente sería del caso pronunciarnos sobre el reconocimiento de personería para actuar en la presente litis de al doctor CAROLINA BUITRAGO PERALTA para que ejerza la representación de COLFONDOS S.A., si no fuera porque en el archivo 17 del expediente, obra renuncia al mandato otorgado, razón por la que se hace inane dicho trámite

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ADMITIR el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** presentado por la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, de la sociedad a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la demanda y del escrito de llamamiento en garantía a la sociedad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por el término legal de DIEZ (10) días, para tal efecto se le ORDENA a la parte demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a fin que surta el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en armonía con el artículo 41 y siguientes del CPTSS, entregando copia de la demanda, subsanación, anexos, auto que admite la demanda, escrito de llamamiento en garantía y la presente providencia.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **MARIA CAMILA RIOS OLIVERO**S identificada con cédula de ciudadanía 1.026.275.391 y tarjeta profesional

272.749 como apoderada general de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-.** y como apoderada sustituta a la Dra. **DIANA LEONOR TORRES ALDANA** identificada con cédula de ciudadanía 1.069.733.703 y tarjeta profesional 235.865 del C.S. de la J. (fl. 3 archivo 14).

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **LORENA PAOLA CASTILLO SORIANO** identificada con cédula de ciudadanía 1.032.505.290 y tarjeta profesional 404.442 como apoderada de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** conforme el poder conferido (fl. 189 archivo 15)

SEXTO: REQUERIR a COLFONDOS para que constituya apoderado en defensa de sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046beecbdb392bef4549f33aebeffa92c8e2cbe93691d7fa310986678565bcd3**
Documento generado en 07/05/2024 11:21:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el **ESTADO No. 069 de 08 DE MAYO DE 2024.** Secretaria_____